# MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

### SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ MODIFICA REAGA DIDYMO

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE DECLARA AREA DE PLAGA QUE INDICA.

VALPARAISO, 3 0 JUL. 2013

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informes Técnicos (D.AC.) Nº 609 y Nº 697 ambos de 2013, contenidos en el Memorándum (D.Ac.) Nº 624 de fecha 03 de julio de 2013; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 345 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones; la consulta formulada al Comité Consultivo por vía electrónica con fecha 04 de junio de 2013; la Resolución Nº 996 de 2013, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4º del D.S. Nº 345 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, esta Subsecretaría declarará determinados sectores o zonas geográficas en alguna categoría de área no libre, previo informe técnico y consulta al Comité Consultivo.

Que mediante Informes Técnicos (D.Ac.) citados en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, establece la necesidad de ampliar el área de plaga fijada en la Resolución Nº 996 de 2013, de esta Subsecretaría, que declaró áreas de plaga y de riesgo de plaga de la especie *Didymosphenia geminata*, en sectores de cuerpos de aguas terrestres.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2013, esta Subsecretaría consultó a los miembros del Comité Consultivo la ampliación del área objeto de la presente resolución.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Nº 996 de 2013, de esta Subsecretaría, que declaró áreas de plaga y de riesgo de plaga de la especie **Didymosphenia geminata**, en sectores de cuerpos de aguas terrestres, en el sentido de agregar en su numeral 1.- la siguiente letra e):

## e) En la Región de Magallanes y la Antártica Chilena:

Cuenca de Tierra del Fuego, las subsubcuencas incluidas en el área plaga (**destacadas**) y en el polígono de control.

Subcuenca	Subsubcuenca	
Afluentes río Grande y cuencas cerradas	Río Grande Hasta confluencia con río Rusphen (Incluido)	
	Lago Lynch y río Grande hasta antes río Grande	
	Ríos Cochrane y Grande hasta frontera	
	Lago Blanco y río Blanco	
	Esteros Uribe y Covadonga y Afluentes Hasta Frontera	
	Río Herminita y afluentes hasta frontera	
	Río Rasmussen y sus afluentes hasta frontera	
	Cuenca Chorrillo Marcou y otros	
	Lago Deseado y afluentes río de la Turba o Menende	
Costeras entre Cabo Nose y río Azopardo (incluida)	Costeras ente cabo Nose y río Cóndor	
	Río Cóndor	
	Costeras entre río Cóndor y río Paralelo	
	Río Paralelo	
	Costeras entre río Paralelo y río Azopardo	
	Río Azopardo (L. Faguano o Cami) desde Frontera	
Costeras Bahía Inútil (entre Cabo Monmouth y Cabo Nose)	Costeras entre río Bautista y río Green	
	Costeras Entre río Green (Incluido) y río Woodsend	
	Costeras Entre río Riquelme (Incluido) y río Bautista	
	(Incluido)	
	Costeras Entre río Woodsend (Incluido) y Cabo Nose	
Cuencas Atlánticas hasta		
frontera entre arroyo Alfa y	Río Chico hasta frontera	
afluentes río Grande		

2.- El Servicio Nacional de Pesca deberá, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación de la presente resolución, adecuar los programas de vigilancia, detección, control y/o erradicación de plagas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, el que forma parte constituyente de la presente resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.– Transcríbase copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos Nº 609 y Nº 697, ambos de 2013, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, publíquese la presente resolución y los Informes Técnicos Nº 609 y Nº 697 ambos de 2013, citado en Visto, en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

PABLO GALILEA CARRILLO

FARICADE SAIDSECRETARIA

FARICADE CHILO

PABLO GALILEA CARRILLO

FARICADE SAIDSECRETARIO DE SAIDSECRETARIO DE PESCA VACUICUITURA

OLIVERADA DE CHILO

PABLO GALILEA CARRILLO

FORMESBEROLLO

OLIVERADA DE CHILO

PABLO GALILEA CARRILLO

TOTAL DE CHILO

PABLO GALILEA CARRILLO

TOTAL DE CHILO

PABLO GALILEA CARRILLO

TOTAL DE CHILO

TOTAL DE